Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE ARCHIVOS, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1. Memoria de Impacto Económico

1.1. Antecedentes

Por Acuerdo Programático de Legislatura 2023-2027 se establecen unos principios generales para los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, que incluyen una serie de propuestas fundamentales conforme a las necesidades presentes y futuras de Navarra. Entre dichas propuestas, destaca la consolidación de los derechos ciudadanos, junto con una cultura de corresponsabilidad hacia el bien común, así como la profundización del sistema democrático y sus mecanismos de control, transparencia y participación, así como la innovación ante la digitalización, la inteligencia artificial y la Industria 4.0 para la adaptación tecnológica, todo ello al unísono con la preservación y protección de la realidad histórica, cultural y social de Navarra.

Así, el bloque temático para cultura, recoge los principios siguientes:

1. Trabajar en el objetivo de dotación presupuestaria de la política de Cultura, en un 1,5% real (media europea).

2. Impulsar la Ley de Profesiones de la Cultura.

3. Trabajar en la actualización del marco legal cultural de Navarra, con referencia expresa, entre otras, a Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

4. Elaborar de manera participativa el II Plan Estratégico de Cultura para el ciclo 2023-2028, continuar con el Plan de Fomento de la Lectura y desarrollar nuevos planes para el Fomento de Nuevos Públicos.

5. Continuar con el impulso y desarrollo de la Ley Foral de Derechos Culturales.

6. Continuar apoyando el euskera en las expresiones culturales. Impulsar la creación artística innovadora vinculada al euskera, así como la labor de formación, investigación, producción, difusión y mediación.

Todo ello enlaza con el interés demostrado desde el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, desde la aprobación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero,

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

de Derechos Culturales, por promover valores, formas de vivir y pensar que cohesionen la sociedad y conformen marcos de convivencia basados en la pluralidad, libertad, creatividad, justicia social, inclusión, participación y democracia, que se reflejan en las políticas culturales centradas en las ideas fuerza de territorialidad, participación, socialización, definición de métricas y evaluaciones de impacto, que a su vez valorizan de cara a la gestión y conservación de los bienes patrimoniales aspectos tales como la innovación, la resiliencia, la sistematicidad y el dinamismo.

Desde la perspectiva de la gestión y conservación del patrimonio documental, el despliegue de políticas debe responder a los retos que afrontan las sociedades contemporáneas, orientados a los usos de las tecnologías de la información y de la comunicación en la vida de las personas y en cómo aquellas influyen en sus relaciones con la Administración, la transparencia y buen gobierno, , la implantación de la administración electrónica en el ámbito de la gestión pública y la definición de estrategias para la formación de un legado cultural digital en convivencia con el patrimonio documental de relevancia histórica y de memoria territorial colectiva.

Cabe entender el patrimonio documental, en su dimensión de parte sustancial de los bienes culturales de un territorio, como la suma de fondos y colecciones, públicos y privados, que son testimonio de su identidad histórica, de su trayectoria social, así como de un contexto de relaciones amplio y complejo, en constante evolución a lo largo de los siglos. Así, el Patrimonio Documental de Navarra es la herencia recibida de las instituciones del antiguo Reino de Navarra, de la Diputación Foral y Provincial, de los órganos del poder público nacional con sede en Navarra, de las entidades locales y de las instituciones de la actual Comunidad Foral de Navarra, así como también de las entidades privadas, de las familias y de las personas que han desarrollado su actividad en territorio navarro a lo largo del tiempo.

Las primeras referencias a archivos en Navarra datan del siglo XIV, en tanto que es en 1559 cuando aparece la primera mención explícita al nombramiento de un ‘archivista’ que tenía a su cargo el archivo de los tribunales de la Corte Mayor, del Consejo Real y de la Cámara de Comptos.

Además de ese citado hito, en el desarrollo de los archivos en Navarra tienen también un justificado protagonismo otros como las iniciativas de los monarcas medievales por preservar los documentos de su administración, la formación de un archivo del reino cuyo primer inventario conocido data de 1328, la constitución de importantes depósitos documentales en las catedrales y monasterios, la creación en 1423 del Archivo Municipal de Pamplona, la regulación de la custodia e inventario de los documentos en las ordenanzas para el gobierno de los pueblos de 1547, el nombramiento de archiveros en algunas de las principales localidades, la generalización de los archivos parroquiales desde el siglo XVI, la

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

reorganización de los archivos públicos y eclesiásticos a finales del siglo XVIII, la apertura a la investigación del archivo de la Diputación Foral y Provincial de Navarra en 1880 y la construcción en 1898 de un edificio específico como Archivo de Navarra, la organización a partir de 1896 de los archivos municipales bajo la responsabilidad de los secretarios, la paulatina creación de entidades de cometido archivístico de distinta naturaleza a lo largo del siglo XX, la inauguración de la nueva sede del Archivo Real y General de Navarra en 2003 en el antiguo Palacio Real de Pamplona y, finalmente, la aprobación en 2007 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos ajustada a las necesidades organizativas y sociales del momento.

Por otra parte, la regulación archivística en Navarra tiene su fundamento en el artículo 44.10 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que establece que la Comunidad Foral tiene competencia exclusiva en materia de archivos que no sean de titularidad estatal, otorgándole así la capacidad de legislar, organizar y gestionar sus propios archivos y sistemas de gestión documental, de acuerdo con sus necesidades específicas.

En este marco competencial, el primer hito legislativo de Navarra en el ámbito archivístico vino de la mano de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, que dedica un capítulo específico al patrimonio documental, delimitando los documentos que forman parte del Patrimonio Documental de Navarra, estableciendo los deberes de sus titulares, además de introducir la regulación inicial del Sistema Archivístico de Navarra.

Poco después fue aprobada la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, que aborda la regulación de las características de los documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, y, sobre todo, proporciona el respaldo normativo a la configuración del Sistema Archivístico de Navarra, con especial atención al Sistema de Archivo de la Administración de la Comunidad Foral, detallando también la ordenación básica de los sistemas de archivo de otras instituciones y entidades. Esta ley foral ha posibilitado la auténtica consolidación del Sistema Archivístico de la Administración de la Comunidad Foral, culminado en 2019 con la transformación del Archivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el Archivo Contemporáneo de Navarra, así como la puesta en marcha de procesos archivísticos básicos comunes en el conjunto de los centros integrantes del Sistema Archivístico de Navarra; alcanzando especial relevancia aquellos que, a través de la aprobación de normativa específica para municipios con población inferior a los 15.000 habitantes, así como de sucesivas convocatorias de subvenciones que han hecho posible su aplicación práctica, han sentado las bases para la formación y adecuada gestión de un patrimonio documental representativo en las entidades locales de Navarra.

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

Pese a ello y sin desmerecer las positivas contribuciones que ha proporcionado la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, el hecho de que esta norma no derogase determinados artículos del Capítulo III del Título V de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra relativos al patrimonio documental ha provocado una duplicidad normativa que puede haber estado en el origen de determinadas confusiones en la interpretación de ciertos términos en el ámbito subjetivo, además de haber limitado el desarrollo reglamentario de algunos de sus preceptos.

Por otro lado, con posterioridad a la aprobación de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, otras normas legales han completado la regulación de aspectos de gestión archivística. Así, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 7 el mandato a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de promover la transparencia a través de un sistema integral de información o de gestión del conocimiento que cuente con un repositorio centralizado de datos y documentos, articulado con el correspondiente sistema archivístico. Así mismo, la disposición adicional 7ª de la misma norma reconoce el acceso a la información sobre archivos y documentos históricos como un supuesto de aplicación especial de dicha norma legal. Por otro lado, la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, desde la perspectiva del acceso a las manifestaciones culturales, establece en su artículo 12 el derecho de todas las personas a consultar los bienes que forman parte del Patrimonio Documental de Navarra. Finalmente, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dentro de su Título IV relativo al funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral, establece la necesidad de custodia de documentos electrónicos en un archivo electrónico único, y dentro del Título VI sobre normas generales de actuación administrativa, regula lo concerniente a la generación y custodia de los expedientes.

De este modo, es evidente que las leyes aprobadas con posterioridad a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, han incidido sobre aspectos parciales del objeto de dicha norma foral, en especial el acceso a la información pública y privada, el archivo electrónico y la custodia de expedientes. Además, es también patente que la Ley Foral 12/2007 no pudo tener presente el papel trascendental que en la actualidad presenta la gestión de la documentación digital en las administraciones públicas, sobre todo, a partir de la opción que el legislador básico tomó, mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de que las actuaciones y procedimientos administrativos sean en todo caso electrónicos.

Por ello, a la vista de los referidos cambios normativos sobrevenidos en los últimos años, así como de la propia experiencia de esta última década y media

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

en la aplicación de la Ley Foral 12/2007, de 4 abril, de Archivos y Documentos, se considera oportuno contar con una nueva ley foral sobre archivos y documentos que, además de unificar el contenido normativo actualmente disperso en distintas normas legales, plasme y profundice en el ámbito de la gestión documental la firme apuesta de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral por la gestión electrónica de los procedimientos y actuaciones administrativas, así como las necesarias adaptaciones que exige para el campo de los archivos la igualmente decidida determinación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En consecuencia, se hace indispensable la aprobación de una nueva Ley Foral de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental que tenga en cuenta los siguientes objetivos:

- La garantía de la protección, custodia y difusión del Patrimonio Documental de Navarra, articulando una política archivística que permita un mayor acercamiento de la ciudadanía a dicho patrimonio documental y a los archivos en los que se custodia, a fin de que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que contribuyen a conseguir una sociedad más informada, justa y democrática.

- La definición del Sistema Archivístico de Navarra, determinando de forma clara los archivos que lo integran, las obligaciones y derechos de sus titulares, así como su articulación en una red coherente, todo ello con pleno respeto a la autonomía de los órganos públicos no administrativos, de las entidades locales y de las personas y entidades privadas.

- La regulación de la gestión documental, con especial atención a la gestión de la documentación electrónica, pero sin olvidar los fondos y conjuntos documentales producidos en otros soportes.

- La garantía del derecho de acceso de todas las personas a la documentación, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, que forme parte del Patrimonio Documental de Navarra.

Asimismo, la nueva ley foral debe tener en cuenta la normativa europea que refuerza y complementa las legislaciones nacionales de los estados miembros en cuanto a archivos, patrimonio documental y cultural, y acceso a la información. En su producción normativa, las instituciones de la Unión Europea vienen estableciendo principios comunes para la gestión y protección de la información y el patrimonio cultural, fomentando la transparencia y el acceso a la información, y promoviendo la digitalización y la disponibilidad de acceso en línea del patrimonio cultural y documental. Entre dichas iniciativas destacan: la

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, que enfoca su contenido a incentivar la disponibilidad y accesibilidad de los datos públicos; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de especial relevancia por sus implicaciones a la información personal contenida en los documentos y conservada en los archivos; las Iniciativas Digitales Europeas, alineadas con los esfuerzos de digitalización de los archivos y con la promoción del acceso público en línea a la información y al patrimonio cultural, así como las Recomendaciones sobre el Acceso Digital a la Cultura, que promueven la digitalización del patrimonio cultural y su disponibilidad en línea.

1.2. Presupuestos Generales de Navarra 2023, 2024 y 2025

La evolución del presupuesto de gastos destinado al ámbito de cultura (Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana) en los Presupuestos Generales de Navarra de los ejercicios de 2023, 2024 y 2025 (Capítulos I a VII) es el que se refleja en el siguiente gráfico (cifras en euros):

	Gobierno Navarra	DG Cultura	%	Fuente
2023	5.748.951.173,00	45.020.898,00	0,78%	(LF Presupuestos)
2024	6.355.410.182,00	47.239.375,00	0,74%	(LF Presupuestos)
2025	6.431.264.947,00	44.709.827,00	0,70%	(LF Presupuestos)

Por otra parte, las previsiones de gastos para los ejercicios de 2026, 2027 y 2028 son los siguientes:

	Gobierno Navarra	DG Cultura	%	Fuente
2026	6.181.380.000,00	42.584.475,24	0,69%	(Marco Presupuestario)
2027	6.362.640.000,00	43.270.548,09	0,68%	(Marco Presupuestario)
2028	6.627.520.000,00	44.854.818,32	0,68%	(Marco Presupuestario)

En este contexto, el departamento competente en materia de cultura vincula los presupuestos a los objetivos, acciones e indicadores recogidos y evaluados anualmente en las fichas 0 correspondientes a los diferentes programas presupuestarios (tal es el caso del Programa A21: Bibliotecas y archivos), así como a las líneas estratégicas definidas en el Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2024-2028, a saber:

1. Marco de políticas institucionales

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

2. Fortalecimiento de la gobernanza colaborativa
3. Sostenibilidad, accesibilidad, evolución y mejora de los servicios culturales
4. Sensibilización de los hábitos y prácticas culturales en la ciudadanía
5. Singularidad y valor de la cultura navarra
6. Formación, investigación y publicaciones
7. Profesionalización de los sectores culturales y su emprendizaje
8. Ecosistema cultural y creativo
9. Digitalización, innovación y nuevas tecnologías
10. Transversalidad de la cultura y visión de territorio

2. Memoria de Impacto Presupuestario

2.1. Marco cultural europeo

El Proyecto Europa 2030 (formalmente, Proyecto Europa 2030. Retos y oportunidades. Informe al Consejo Europeo del Grupo de Reflexión sobre el futuro de la UE en 2030: https://www.consilium.europa.eu/media/30761/qc3210249esc.pdf), señala que el crecimiento económico se basa cada vez más en los cambios tecnológicos y en el aumento de la especialización en un contexto globalizado. El informe destaca la digitalización y la revolución de las TIC como estrategias para el aumento de la productividad en las décadas venideras.

El siguiente cuadro, procedente de la información en línea de EuroStat, recoge los principales indicadores sociales y económicos del conjunto de la Unión Europea, de la zona Euro y del caso español.

	European Union	Euro area	Spain
Youth population (15 - 29 years) (as percentage of the total population)	**16.3%** (2024)	**16.4%** (2024)	**16.2%** (2024)
People at risk of poverty or social exclusion (as percentage of the population)	**20.9%** (2024)	**N/A**	**25.8%** (2024)
Inflation rate (percentage change compared to previous year)	**2.6%** (2024)	**2.4%** (2024)	**2.9%** (2024)
GDP per capita (Euro per inhabitant)	**33 530€** (2024)	**36 760€** (2024)	**27 740€** (2024)
Government gross debt (as percentage of GDP)	**81.0%** (2024)	**87.4%** (2024)	**101.8%** (2024)
Government deficit / surplus (as percentage of GDP)	**-3.2%** (2024)	**-3.1%** (2024)	**-3.2%** (2024)
Renewable energy (as percentage in gross final energy consumption)	**24.6%** (2023)	**23.4%** (2023)	**24.9%** (2023)
Electricity prices (Euro per MWh, incl. taxes)	**290.0€** (2024-S2)	**309.3€** (2024-S2)	**264.3€** (2024-S2)

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

Así, el presupuesto de la UE para el intervalo 2021-2027 contempla entre los sectores prioritarios la tecnología digital y profunda.

En cuanto a las políticas de la UE en el ámbito de la cultura, así como para la selección de los temas principales de la cooperación cultural europea, las prioridades, integradas en la estrategia política general de la UE son las siguientes:

- Un Pacto Verde Europeo: esforzarnos por ser el primer continente climáticamente neutro.
- Una Europa adaptada a la Era Digital: capacitar a las personas con una nueva generación de tecnologías.
- Una Economía al servicio de las personas: trabajar en favor de la justicia social y la prosperidad.
- Una Europa más fuerte en el mundo: una Europa que se esfuerce más en el refuerzo de una marca única de liderazgo mundial responsable.
- Promoción de nuestro modo de vida europeo: construir una Unión de igualdad en la que todos podamos acceder a las mismas oportunidades.
- Un nuevo impulso a la democracia europea: potenciar, proteger y consolidar nuestra democracia.

Todo ello conforme a las siguientes cifras clave:

- 250 000 millones de euros para impulsar la digitalización, procedentes de NextGenerationEU
- 80 % de la población de la UE con competencias digitales básicas de aquí a 2030

Para alcanzar sus objetivos, la UE está trabajando en una Ley de Servicios Digitales, al objeto de garantizar un entorno en línea seguro y responsable, y en una Estrategia Europea de Datos, orientada a hacer de la UE un modelo de sociedad capacitada por los datos. Dicha Estrategia Europea de Datos busca convertir a la Unión en líder de una sociedad basada en los datos, en la que las administraciones públicas tendrán un rol importante, habida cuenta de que el acceso a los datos y la capacidad de utilizarlos (principalmente en los archivos) son fundamentales para la innovación y el crecimiento, tanto para una mejor formulación de la política como para la modernización de los servicios públicos. En relación a los datos, la UE maneja las siguientes cifras para 2025:

- Un 530 %: el aumento en el volumen mundial de datos, de 33 zettabytes en 2018 a 175 zettabytes.
- 829 000 millones de euros: el valor de la economía de los datos en la EU27, frente a 301 000 millones de euros (2,4 % del PIB de la UE) en 2018.

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

- 10,9 millones: el número de profesionales de los datos en la EU27, frente a 5,7 millones en 2018.
- Un 65 %: el porcentaje de la población de la UE con destrezas digitales básicas, frente al 57 % en 2018.

2.2. Impacto presupuestario

Por lo que respecta al departamento competente en materia de cultura, los gastos de ejercicios futuros se adaptarán al presupuesto aprobado mediante la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año.

Se estima que las funciones y obligaciones establecidas en el presente Anteproyecto de Ley Foral que deberá asumir el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental correspondientes al departamento competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental en relación al Sistema Archivístico de Navarra (artículo 24) y al sistema de archivo de la Administración Pública Foral (Sección 2ª del Capítulo IV del Título II) pueden ser asumidas con la actual plantilla, salvo las funciones de inspección y auditoría señaladas en el Capítulo I del Título V, que son novedad respecto a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril.

El Anteproyecto de Ley Foral establece lo siguiente:

Artículo 85. Inspección y auditoría.
1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley foral, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pondrá en marcha una unidad administrativa de inspección de archivos, con independencia de los mecanismos de vigilancia y supervisión propios que se puedan adoptar en cada sistema de archivo.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra impulsará la realización de auditorías que faciliten la adopción posterior de medidas normativas y de gestión para la mejora del conjunto del Sistema Archivístico de Navarra.

Artículo 86. Actividad inspectora.
La actividad inspectora de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de archivos y patrimonio documental comprende:
a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de archivos y patrimonio documental mediante el desarrollo de actuaciones de vigilancia y comprobación sobre los edificios, dependencias y el personal de los archivos.
b) Levantar acta de las visitas de inspección y remitirlas a los órganos competentes para la iniciación, si hubiera indicios de infracción, del correspondiente procedimiento sancionador.
c) Adoptar medidas de carácter provisional en casos de urgencia notoria por la existencia de riesgo de daños graves al patrimonio documental regulado en esta

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

ley foral, así como proponer a los órganos competentes la adopción de otras medidas provisorias en el resto de casos.
d) Orientar y asesorar a las personas y entidades titulares de un archivo acerca de las vías para lograr el cumplimiento adecuado de la normativa sobre archivos y patrimonio documental, así como sobre la mejor prestación del servicio archivístico.
e) Supervisar el estado de conservación y organización de los fondos y colecciones documentales, así como velar por los derechos de la ciudadanía en relación con el patrimonio documental.
f) Cualquier otra que se le atribuya por disposición legal o reglamentariamente.

Artículo 87. Obligación de colaboración.
1. Las entidades integrantes del sector público deberán prestar al personal inspector la colaboración que les sea requerida, a fin de permitirle realizar las correspondientes acciones de comprobación e inspección.
2. Por su parte, aquellas personas físicas y jurídicas privadas que sean responsables o titulares de un archivo que forme parte del Sistema Archivístico de Navarra, las que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre documentos integrantes del Patrimonio Documental de Navarra, así como cualesquiera otras que sean responsables de una actividad que pudiera afectar a los mismos, tendrán la obligación de prestar la colaboración necesaria para facilitar el desarrollo de las actividades inspectoras y deberán permitir cualquier actuación que sea necesaria, dentro del marco previsto en el ordenamiento jurídico vigente, para el adecuado ejercicio de la función inspectora.

Es muy importante señalar que estas funciones de inspección y auditoría que debe asumir el departamento competente en materia de archivos y patrimonio documental son novedad respecto a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, por lo que el Anteproyecto de Ley Foral precisa una moratoria de dos años para determinar el alcance organizativo que permita delimitar el carácter de la unidad administrativa responsable de las funciones de inspección. Concretamente, la disposición adicional primera recoge que “En el plazo de dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta ley foral, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procederá a crear y dotar de recursos personales y materiales a la unidad administrativa encargada de ejercer las funciones en materia de inspección de archivos a las que se refiere el artículo 86.”

En consecuencia, se propone un plan de trabajo basado en las tareas a realizar a lo largo de la moratoria de dos años para la creación y dotación de recursos personales y materiales a la unidad administrativa encargada de ejercer las funciones en materia de inspección de archivos a las que se refiere el artículo 86. El plan de trabajo propuesto se sustenta en los siguientes pilares básicos:

1. Análisis, identificación y ejecución de las tareas básicas e imprescindibles derivadas de las nuevas funciones de inspección que se asumirán con la plantilla

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

actual, durante el periodo de moratoria de dos años, mediante una redistribución y priorización del trabajo, especialmente las derivadas del seguimiento de planes de gestión de riesgos implantados en las entidades integrantes del Sistema Archivístico de Navarra y la llevanza y actualización del Censo de Archivos y Patrimonio Documental de Navarra, así como la atención a cuantas actuaciones deban llevarse a cabo ante situaciones particulares de riesgo detectadas y ante eventuales contingencias que puedan afectar a la conservación del Patrimonio Documental, así como su seguimiento.

2. Estudio en profundidad de las tareas en las que se concretan las nuevas funciones establecidas en el artículo 86 del presente Anteproyecto de Ley Foral, de acuerdo con lo que este establece para el departamento competente en materia de archivos y patrimonio documental. Este estudio se concretará en un informe-diagnóstico de la situación actual del patrimonio documental conservado por las entidades integrantes del Sistema Archivístico de Navarra, fruto de un análisis con toma de datos sobre el terreno que abarcará la totalidad de la Comunidad foral, e incluirá una hoja de ruta en la que se registrarán y priorizarán las actuaciones requeridas. El informe-diagnóstico se realizará bajo la supervisión de la dirección del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental.

Las conclusiones del informe-diagnóstico, que se presentará antes de la finalización del plazo de moratoria, incluirán la información necesaria para la creación de la unidad administrativa encargada de ejercer las funciones en materia de inspección de archivos, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del presente Anteproyecto de Ley Foral y, en su caso, un eventual incremento de plantilla.

La función inspectora dará comienzo, de facto, al inicio del plazo de moratoria de dos años establecido por la disposición adicional primera del presente Anteproyecto de Ley Foral, con el proceso de recogida de información necesaria para la redacción del informe de diagnóstico y hoja de ruta. Al ser una función inherente a una responsabilidad pública, se entiende que dicha labor debe ser realizada por una persona que ocupe el puesto de Técnico Superior de Archivos, nivel A. Esta labor implicará dedicación a tiempo completo, por lo que no puede ser asumida por una persona de la actual plantilla del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, por lo que supone un incremento de plantilla, con un coste anual de 42.914,48 euros.

Con dicho incremento se cumplirían los mandatos y compromisos que se recogen en el anteproyecto de Ley Foral de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

En el caso de algunas novedades generadas en el marco de la Ley Foral, el Departamento competente en materia de cultura ya tiene previsto trabajar de forma escalable:

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

- En la redacción de un nuevo Reglamento de la Comisión de Evaluación Documental, como resultado de la identificación de nuevas necesidades.

- En la implantación de la herramienta de archivo digital seguro de la Administración de la Comunidad Foral (operativa en enero de 2026).

- En la puesta en marcha del sistema integral de gestión del conocimiento en archivos públicos, dotando de una nueva orientación a la biblioteca especializada del Archivo Real y General de Navarra.

Finalmente, hay que señalar asimismo que, salvo el incremento de plantilla señalado, las actuaciones contempladas en el desarrollo del presente anteproyecto de Ley Foral de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental tienen cabida en las partidas presupuestarias del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo conforme al actual ejercicio económico, en consonancia con las líneas estratégicas, planteamientos para la acción y acciones incluidas en el Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2024-2028.

3. Conclusión

El cumplimiento de las medidas contenidas en el anteproyecto de Ley Foral de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental se ajustará al crédito presupuestario aprobado mediante la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el Marco Económico Plurianual.

La mayor parte de las funciones y obligaciones establecidas en el presente Anteproyecto de Ley Foral que deberá asumir el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental correspondientes al departamento competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental pueden ser asumidas con la actual plantilla.

El presente Anteproyecto de Ley Foral establece en el Capítulo I del Título V unas funciones de inspección y auditoría que debe asumir el departamento competente en materia de archivos y patrimonio documental, que son novedad respecto a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril. El propio Anteproyecto de Ley Foral precisa una moratoria de dos años para determinar el alcance organizativo que permita delimitar el carácter de la unidad administrativa responsable de las funciones de inspección.

Conforme se ha indicado, atendiendo a que la función inspectora dará comienzo al inicio del plazo de moratoria de dos años establecido por la disposición

Servicio de Archivos y Patrimonio Documental
Artxiboen eta Dokumentu Ondarearen Zerbitzua
C/ Dos de Mayo, s/n. 31001 PAMPLONA
Tel. 848 42 46 09
servicio.archivos@navarra.es

adicional primera del presente Anteproyecto de Ley Foral, es preciso un incremento de plantilla de un puesto de Técnico Superior de Archivos, con un coste anual de 42.914,48 euros.

En consecuencia, el incremento de plantilla tendrá un coste de 42.914,48 euros.

Pamplona, 11 de junio de 2025.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

FIRMADO DIGITALMENTE POR: JOAQUÍN LLANSÓ SANJUAN

Joaquim Llansó Sanjuan

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA – INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

APEZTEGUIA MORENTIN IGNACIO -

Firmado digitalmente por APEZTEGUIA MORENTIN IGNACIO -
Fecha: 2025.06.11 15:28:11 +02'00'

Ignacio Apezteguía Morentin